

Tabla de Valoración

Código Denominación

292 Expedientes de reclamaciones previas a la vía judicial laboral

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Todos los organismos de la Junta de Andalucía	Servicios con competencias en materia de recursos y relaciones con la Administración de Justicia	1984	2015

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Ley	Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo.	17/07/1958	18/07/1958	BOE	171		
Específica	Ley	Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.	21/07/1983	29/07/1983	BOJA	60		
Específica	Decreto	Decreto 186/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.	28/08/1985	21/09/1985	BOJA	91		
Específica	Ley	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	26/11/1992	27/11/1992	BOE	285		
Específica	Decreto	Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.	28/09/1994	04/10/1994	BOJA	155		
Específica	Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.	07/04/1995	11/04/1995	BOE	86		
Específica	Ley	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.	13/07/1998	14/07/1998	BOE	167		
Específica	Decreto	Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.	26/12/2000	02/01/2001	BOE	1		
Específica	Ley	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.	22/10/2007	31/10/2007	BOJA	215		
Específica	Ley	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.	10/10/2011	11/10/2011	BOJA	245		
Específica	Ley	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	01/10/2015	02/10/2015	BOE	236		

Código Denominación

292 Expedientes de reclamaciones previas a la vía judicial laboral

Régimen de acceso

Acceso limitado por contener datos personales no especialmente protegidos por el art. 7 de la LO 15/1999, con las salvedades contenidas en el art. 15.3 de la Ley 19/2013, los arts. 2.4 y 9 del Reglamento de la LOPD y el art. 57 de la LPHE.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
Reclamación	Original +Fc	Puede adjuntar antecedentes del asunto [FC]. Si el órgano competente opta por el silencio administrativo -del que se entenderá denegada la petición- no se tramitan el resto de documentos que se indican a continuación.
Informe	Original	Del órgano gestor del tramite reclamado
Propuesta de orden de resolución	Original	Firmada por una asesoría técnica y por el titular del servicio con competencia en la materia de reclamaciones
Informe	Original	Del Gabinete Jurídico / Asesorías Jurídicas
Orden de resolución de reclamación	Original	Firmada por el titular de la Consejería competente en la materia o donde preste servicios el trabajador reclamante.
Notificaciones	Original	Al interesado y a la unidad administrativa que tramita el expediente reclamado

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Expedientes de recursos judiciales	Gabinete Jurídico /Asesorías Jurídicas / Servicios con competencias en materia de recursos y relaciones con la Administración de Justicia.	
Subordinada	Informes jurídicos	Gabinete Jurídico / Asesorías Jurídicas	Gabinete Jurídico / Asesorías Jurídicas
Subordinada	Informes técnicos	Todos los organismos de la Junta de Andalucía	Todos los organismos de la Junta de Andalucía

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de finalización del trámite administrativo (notificación de la resolución)
Al Archivo Intermedio / Histórico	Se transferirá la muestra tras la eliminación

Resolución

Se podrá eliminar esta serie en su totalidad. La eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los cinco años desde la fecha de notificación de la resolución. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos en instancias superiores, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo consistente en la conservación de tres expedientes por año.